Municipalidad de Amapala.
Departamento de Valle, Honduras, C. A.
Correo. municipalidadamapala@yahoo.com Tel. 27958524 – 27958258

CONTRATOS SUSCRITOS CORRESPONDIENTES A EL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020

N°	Descripción	Lugar	Monto	Fecha	Contratista
1	Construcción de dos aulas Centro de Educación Básica Manuel Bonilla	Barrio Nuevo, Isla del Tigre	L. 748,994.13	10/02/2020	Vasco Adalid Aguilar Álvarez
2	Construcción de 23 techos	Caserío Los Huatales, Zacate Grande	L. 689,080.00	10/02/2020	Oscar Alberto Martínez Peña
3	Construcción de 448 Metros Cuadrados para Vivienda	Aldea Los Langues, Zacate Grande	L. 244,384.00	10/02/2020	Rigoberto Mejía Bautista
4	Construcción de 23 techos.	Caserío de Tierras Coloradas, Zacate Grande	L. 652,960.00	10/02/2020	José Fredy Rivas Cabrera
5	Mejoramiento y Pintado del CEB San Rafael de las Mataras	Barrio Nuevo, Isla del Tigre	L. 103,698.70	27/02/2020	Carlos Mauricio Peña Alvarado
6	Mantenimiento Reparación y Pintado del Centro de Niñez Blanca Rosa Calix Suazo	Barrio El Centro, Isla Del Tigre	L. 40,014.30	27/02/2020	Emerson Joel Ávila Bonilla

José Fernando Ordoñez Dominguez
Coordinador de la Unidad Técnica Municipal

Municipalidad de Amapala.

Departamento de Valle, Honduras, C. A.

Correo: municipalidadamapala@yahoo.com Tel. 27958524 – 27958258

Contrato de Obras

"PROYECTO CONSTRUCCION DE DOS AULAS CENTRO DE EDUCACION BASICA MANUEL BONILLA, BARRIO NUEVO AMAPALA"

Nosotros: **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA**, mayor de edad, casado, hondureño, P.M. y C.P, Identidad No. 1703 1968 00138, con domicilio en la Aldea de San Pablo, Municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Valle, según consta en la Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 15 de Enero del 2018, en adelante **"EL CONTRATANTE"** y **VASCO ADALID AGUILAR ALVAREZ,** mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero civil con No. de colegiación CICH.4833, con tarjeta de identidad 0601-1984-00972, con domicilio en Barrio San Pedro Sur de la Ciudad de Choluteca, actuando en nombre y representación de sí mismo, que en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS,** el cual se regirá bajo las clausulas siguientes:

Clausula Primera. - Objeto y Descripción del Contrato. - EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar las obras de CONSTRUCCION DE AULA DE CLASES INSTITUTO ISTMANIA, SAN PABLO, AMAPALA; suministrando para ello la mano de obra calificada, no calificada y los materiales, los cuales asignará a la ejecución de las obras descritas en el "Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra" de la Cláusula Segunda de este contrato.

Clausula Segunda. - Valor del Contrato y Financiamiento. - El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 13/100 (L.748,994.13)**, monto que será financiado en su totalidad con recursos propios de la Alcaldía Municipal de Amapala y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra:

No	*ACTIVIDADES*	*UNIDAD*	*CANTIDAD*	*P/U en Lps.*	*TOTAL EN LEMPIRAS*
1	**PRELIMINARES**				
1.1	TRAZADO Y MARCADO	ML	66	34.50	2277.00
1.2	EXCAVACION	M3	17.26	245.50	4,237.33
1.3	REMOCION CAPA VEGETAL	M3	6	146.50	879.00
1.4	ACARREO MATERIAL (DESPERDICIO)	M3	25.6	201.50	5,158.40
1.5	RELLENO COMP. CON MATERIAL SELECTO	M3	20	936.00	18,720.00
	SUBTOTAL				31,271.73
2	**CIMENTACION**				
2.1	VIGA DE CIMENTACION VC-1 4#4 Y #3@0.2	ML	48	680.00	32,640.00
2.2	CIMENTACION MAMPOSTERIA	M3	17.26	3480.00	60,064.80
2.3	DADO DE CONCRETO DE 50X50X70 4#3 Y #2@15 CMS	UNIDAD	18	1085.00	19,530.00
	SUBTOTAL				112,234,80

3	**ELEMENTOS ESTRUCTURALES**				
3.1	VIGA CARGADOR V-3 DE 0.15x0.15 4#3 Y #2@0.15 mt	ML	27.2	437.35	11,895.92
3.2	VIGA V-2 DE 0.10X0.15 2#3 Y #2@0.15 mt	ML	21.7	300.10	6,512.17
3.3	VIGA V-1 DE 0.15X0.20 4#3 Y #2@0.15 mt	ML	48	480.00	23,040.00
3.4	CASTILLO C-1 DE 15X15 4#3 Y #2@0.15	ML	60.6	453.00	27,451.80
	SUBTOTAL				68,899.89
4	**PAREDES**				
4.1	PAREDES DE BLOQUE SIMPLE 6"	M2	107.6	768.00	82,636.80
	SUBTOTAL				82,636.80
5	**PUERTAS Y VENTANAS**				
5.1	BALCON DE TUBO DE 3/4 MARCO DE ANGULO DE 1X1/8 Y LAMINA DESPLEGADA DE 3/4	M2	27.88	1458.75	40,669.95
5.2	PUERTA PREFABRICADA METALICA	UNIDAD	2	4010.00	8,020.00
	SUBTOTAL				48,689,95
6	**PISOS**				
6.1	FIRME DE CONCRETO e=7.5 cm Y #2@20 cm A.S.	M2	116.14	560.00	65,038,40
6.2	CERAMICA PARA 33X33 CM	M2	96.82	797.75	77,238,16
	SUBTOTAL				142,276,56
7	**TECHO**				
7.1	TECHO DE ALUZINC CAL 26 CLAVADORES DE CANALETA DE 2X4 GALV LEGITIMA Y ARMADURA DE 2X6 GAL. LEG.	M2	145.6	800.00	116,480.00
	SUBTOTAL				116,480.00
8	**PINTURA**				
8.1	PINTURA DE ACEITE	M2	60.6	88.00	5,332.80
8.2	APLICACION DE SELLADOR EN PARED NUEVA	M2	60.6	45.00	2,727.00
	SUBTOTAL				8059.80
9	**ACABADOS**				
9.1	TALLADO DE ELEMENTOS DE CONCRETO	ML	375.8	87.00	32,694.60
	SUBTOTAL				32,694.60
10	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				
10.1	INSTALACIONES ELECTRICAS (DUCTOS,CAJAS Y CENTRO DE CARGA)	GLB	1	36250.00	36,250.00
	SUBTOTAL				36,250.00
11	**OTROS**				
11.1	SUMINISTRO DE PUPITRES UNIPERSONALES	UNIDAD	60	690.00	41,400.00
11.2	SUMINISTRO DE PIZARRA, CATEDRA Y SILLA	SET	2	12600.00	25,200.00
11.3	LIMPIEZA FINAL	DIAS	4	725.00	2,900.00
	SUBTOTAL				69,500.00
TOTAL OBRAS					**Lps.748,994.13**

Clausula Tercera. - Forma de Pago. - EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Se efectuarán los pagos contra entrega de estimaciones de obra efectivamente realizada en el período facturado; debidamente aprobadas por el supervisor de las obras y EL CONTRATANTE. EL CONTRANTE hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

Clausula Cuarta.- Garantías Contractuales.- A la firma del presente contrato EL CONTRATISTA deberá presentar la **Garantía de Cumplimiento** por la cantidad de **CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 12/100 (LPS.112, 349.12)** que equivale al quince por ciento (15%) del monto total del mismo, con una vigencia de 180 días contados a partir de la fecha de inicio de las obras, esta garantía será devuelta a EL CONTRATISTA una vez finalizadas las obras y una vez que haya presentado la Garantía de Calidad por la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 71/100 (LPS.37,449.71)** que equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato y deberá tener una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la recepción final de las obras por parte de El CONTRATANTE.

Clausula Quinta.- Retención del Impuesto sobre la Renta.- El monto de utilidades de EL CONTRATISTA, estará sujeto a la retención que establece la Ley de la República de Honduras por concepto de pago del Impuesto sobre la Renta; y para los efectos EL CONTRATISTA ha declarado que sus utilidades corresponden siete por ciento (7%) del monto de este contrato. Si EL CONTRATISTA demuestra estar sujeto al régimen de Pagos a Cuenta mediante la presentación de una Certificación vigente extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI); EL CONTRATANTE no hará retenciones por este concepto.

Clausula Sexta.- Inicio del Contrato y Plazo de Entrega.- EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por EL CONTRATANTE; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de EL CONTRATANTE será de noventa (90) días calendario. El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de EL CONTRATISTA y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.-

Clausula Séptima.- Ordenes de Cambio.- EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, EL CONTRATANTE pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con EL CONTRATISTA.

Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato.- Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

Clausula Octava.- Obras Mal Ejecutadas.- Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con EL CONTRATANTE, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de EL CONTRATISTA, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

Clausula Novena.- Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato.- EL CONTRATISTA no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a EL CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE.

Clausula Decima.- Aspectos Ambientales del Proyecto.- Durante la ejecución de las obras, EL CONTRATISTA velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

a) Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
b) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
c) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
d) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
e) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
f) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
g) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
h) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones; y
i) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

Clausula Décima Primera.- Responsabilidad Laboral.- EL CONTRATANTE no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de EL CONTRATISTA.

Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.- Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por EL CONTRATANTE, si EL CONTRATISTA presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Clausula Décima Tercera.- Terminación del Contrato.- El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y

h) El mutuo acuerdo de las partes.

Clausula Décima Cuarta.- Resolución de Conflictos.- Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables.

Clausula Décima Quinta. - Aceptación de las Partes.- Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle 10 días del mes de Febrero del 2020

SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA
Alcalde Municipal
"El Contratante"

VASCO ADALID AGUILAR ALVAREZ
"El Contratista"

Municipalidad de Amapala.
Departamento de Valle, Honduras, C. A.
Tel. 27958524 – 27958258
Correo. municipalidadamapala@yahoo.com

CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS
CONSTRUCCION DE 23 TECHOS EN LA ALDEA LOS HUATALES, JURISDICCION DE ZACATE GRANDE, DEL MUNICIPIO DE AMAPALA

Nosotros, **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARRA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, Municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 15 de Enero del 2018 en adelante **"EL CONTRATANTE"** y **OSCAR ALBERTO MARTINEZ PEÑA,** mayor de edad, casado, de nacionalidad Hondureña, contratista, con tarjeta de identidad 1703 1979 00427, con domicilio en la aldea San Pablo municipio de Amapala, actuando en representación de sí mismo y quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS,** el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes:

Clausula Primera.- Objeto y Descripción del Contrato.- EL CONTRATISTA se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar las obras de Construcción de 23 Techos en la aldea Los Huatales, jurisdicción de Zacate Grande del Municipio de Amapala, Departamento de Valle; suministrando para ello la mano de obra y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

Clausula Segunda. - Valor del Contrato y Financiamiento. - El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA LEMPIRAS (l.689,080.00)** monto que será financiado en su totalidad con recursos de la Alcaldía Municipal de Amapala y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimada

CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS PÚBLICAS

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario L	Total L
1	Construcción de 22 techos de madera curada forrados con lamina de aluzinc calibre 28	Mts.2	1288	535.00	689,080.00
				GRAN TOTAL	**Lps.689,080.00**

Clausula Tercera.- Forma de Pago.- EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el período facturado; debidamente aprobadas por el Supervisor y la Unidad Técnica correspondiente. **EL CONTRATANTE** hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

Clausula Cuarta.- Garantías Contractuales.- EL CONTRATISTA deberá presentar **Garantía de Cumplimiento de Contrato;** por la cantidad de **CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS (L.103,362.00)** equivalente al 15% del contrato la que tendrá una Vigencia de la duración del Contrato tal y como se establece en el Reglamento de Compras y Contrataciones Menores de la Alcaldía Municipal de Amapala mediante la firma de Pagares y Letra de Cambio como Títulos Ejecutivos; y de **Garantía de Calidad** por la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS (L.34,454.00)** que equivalen al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Ciento Ochenta (180) días, la moneda de la misma será en Lempiras y podrá ser: una garantía emitida por un banco; una fianza emitida por una banco y/o aseguradora; un cheque certificados o un cheque de caja a la orden del Contratante; Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública o en su defecto depositarse en cuentas Bancarias de la Alcaldía Municipal de Amapala o través de retención.

Clausula Quinta.- Impuesto sobre la Renta.- EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR para no efectuar ninguna retención. Asimismo el Contratista declara que para estos fines la utilidad de su contrato es del Siete por ciento (7%).

Clausula Sexta.- Inicio del Contrato y Plazo de Entrega.- EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por **EL CONTRATANTE**; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de **EL CONTRATANTE** será de Treinta (30) días. El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de **EL CONTRATISTA** y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

Clausula Séptima.- Enmiendas y Órdenes de Cambio.- EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, **EL CONTRATANTE** pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con **EL CONTRATISTA.**
Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

Clausula Octava.- Obras Mal Ejecutadas.- Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con **EL CONTRATANTE**, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

Clausula Novena.- Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato.- EL CONTRATISTA no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**.

Clausula Decima.- Aspectos Ambientales del Proyecto.- Durante la ejecución de las obras, **EL CONTRATISTA** velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

a) Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
b) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
c) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
d) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
e) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
f) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
g) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
h) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones; y
i) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

Clausula Décima Primera.- Responsabilidad Laboral.- **EL CONTRATANTE** no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de **EL CONTRATISTA**.

Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.- Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por **EL CONTRATANTE**, si **EL CONTRATISTA** presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Clausula Décima Tercera.- Terminación del Contrato.- El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;

d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y
h) El mutuo acuerdo de las partes.

Clausula Décima Cuarta.- Resolución de Conflictos.- Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables.

Clausula Décima Quinta.- Aceptación de las Partes.- Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, a los 10 días del mes de enero del 2020.

ALCALDÍA MUNICIPAL
ALCALDE
2018-2022
AMAPALA, VALLE

SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA
Alcalde Municipal Amapala
"El Contratante"

OSCAR ALBERTO MARTINEZ PEÑA
"El Contratista"
Identidad # 1703 1979 00427

Municipalidad de Amapala.
Departamento de Valle, Honduras, C. A.
Tel. 27958524 – 27958258
Correo. municipalidadamapala@yahoo.com

CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS
CONSTRUCCION DE 448 METROS CUADRADO TECHOS PARA VIVIENDAS EN LA ALDEA LOS LANGUES JURISDICCION DE ZACATE GRANDE, MUNICIPIO DE AMAPALA

Nosotros, **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARRA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, Municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 15 de Enero del 2018 en adelante **"EL CONTRATANTE"** y **RIGOBERTO MEJIA BAUTISTA,** mayor de edad, casado, de nacionalidad Hondureña, Maestro de obra, con tarjeta de identidad 1703 1969 00063, con domicilio en la aldea Tiguilotada municipio de Amapala, actuando en representación de sí mismo y quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS,** el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes:

Clausula Primera.- Objeto y Descripción del Contrato.- EL CONTRATISTA se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar las obras de Construcción de 448 metros cuadrados de Techos para viviendas en la Aldea Los Langues jurisdicción de Zacate Grande del Municipio de Amapala, Departamento de Valle; suministrando para ello la mano de obra y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

Clausula Segunda. - Valor del Contrato y Financiamiento. - El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS (LPS.244,384.00)** monto que será financiado en su totalidad con recursos de la Alcaldía Municipal de Amapala y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimada

CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS PÚBLICAS

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario L	Total L
1	**PRELIMINARES**				
1	Construcción de 23 techos de madera curada forrados con lamina de aluzinc calibre 28	Mts.2	448	545.50	244,384.00
				GRAN TOTAL	**Lps.244,384.00**

Clausula Tercera.- Forma de Pago.- EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el período facturado; debidamente aprobadas por el Supervisor y la Unidad Técnica correspondiente. **EL CONTRATANTE** hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15)

días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

Clausula Cuarta.- Garantías Contractuales.- EL CONTRATISTA; no presentara **Garantía de Cumplimiento de Contrato;** en virtud que no solicitara anticipo tal y como se establece en el Reglamento de Compras y Contrataciones Menores de la Alcaldía Municipal de Amapala de **Garantía de Calidad** por la cantidad de **Doce Mil Doscientos Diecinueve Lempiras con 20/100 (l.12,219.20)** que equivalen al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Ciento Ochenta (180) días, la moneda de la misma será en Lempiras y podrá ser: una garantía emitida por un banco; una fianza emitida por una banco y/o aseguradora; un cheque certificados o un cheque de caja a la orden del Contratante; Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública o en su defecto depositarse o retenerse en cuentas Bancarias de la Alcaldía Municipal de Amapala

Clausula Quinta.- Impuesto sobre la Renta.- EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR para no efectuar ninguna retención. Asimismo el Contratista declara que para estos fines la utilidad de su contrato es del Siete por ciento (7%).

Clausula Sexta.- Inicio del Contrato y Plazo de Entrega.- EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por **EL CONTRATANTE**; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de **EL CONTRATANTE** será de Quince (15) días**.** El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de **EL CONTRATISTA** y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

Clausula Séptima.- Enmiendas y Órdenes de Cambio.- EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, **EL CONTRATANTE** pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con **EL CONTRATISTA**.
Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

Clausula Octava.- Obras Mal Ejecutadas.- Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con **EL CONTRATANTE**, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

Clausula Novena.- Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato.- EL CONTRATISTA no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**.

Clausula Decima.- Aspectos Ambientales del Proyecto.- Durante la ejecución de las obras, **EL CONTRATISTA** velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

a) Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
b) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
c) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
d) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
e) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
f) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
g) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
h) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones; y
i) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

Clausula Décima Primera.- Responsabilidad Laboral.- **EL CONTRATANTE** no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de **EL CONTRATISTA**.

Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.- Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por **EL CONTRATANTE**, si **EL CONTRATISTA** presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Clausula Décima Tercera.- Terminación del Contrato.- El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y
h) El mutuo acuerdo de las partes.

Clausula Décima Cuarta.- Resolución de Conflictos.- Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables.

Clausula Décima Quinta.- Aceptación de las Partes.- Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, a los 10 días del mes de Febrero del 2020.

SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA
Alcalde Municipal Amapala
"El Contratante"

RIGOBERTO MEJIA BAUTISTA
"El Contratista"
Identidad # 1703 1969 00063

Municipalidad de Amapala.
Departamento de Valle, Honduras, C. A.
Tel. 27958524 – 27958258
Correo. municipalidadamapala@yahoo.com

CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS
CONSTRUCCION DE 23 TECHOS EN EL CASERIO TIERRAS COLORADAS JURISDICCION DE ZACATE GRANDE, MUNICIPIO DE AMAPALA

Nosotros, **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARRA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, Municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 15 de Enero del 2018 en adelante **"EL CONTRATANTE"** y **JOSE FREDY RIVAS CABRERA,** mayor de edad, casado, de nacionalidad Hondureña, Maestro de obra, con tarjeta de identidad 1703 1972 00079, con domicilio en la aldea Tiguilotada municipio de Amapala, actuando en representación de sí mismo y quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS,** el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes:

Clausula Primera.- Objeto y Descripción del Contrato.- EL CONTRATISTA se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar las obras de Construcción de 23 Techos en del Municipio de Amapala, Departamento de Valle; suministrando para ello la mano de obra y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

Clausula Segunda. - Valor del Contrato y Financiamiento. - El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE LEMPIRAS (Lps. 652,960.00)** monto que será financiado en su totalidad con recursos de la Alcaldía Municipal de Amapala y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimada

CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS PÚBLICAS

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario L	Total L
1	**PRELIMINARES**				
1	Construcción de 23 techos de madera curada forrados con lamina de aluzinc calibre 28	Mts.2	1288	540.00	695520.00
				GRAN TOTAL	**Lps.695,520.00**

Clausula Tercera.- Forma de Pago.- EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el período facturado; debidamente aprobadas por el Supervisor y la Unidad Técnica correspondiente. **EL CONTRATANTE** hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario

siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

Clausula Cuarta.- Garantías Contractuales.- EL CONTRATISTA deberá presentar **Garantía de Cumplimiento de Contrato;** por la cantidad de **Ciento Cuatro Mil Trescientos Veintiocho Lempiras (L.104,328.00)** equivalente al 15% del contrato la que tendrá una Vigencia de la duración del Contrato tal y como se establece en el Reglamento de Compras y Contrataciones Menores de la Alcaldía Municipal de Amapala mediante la firma de Pagares y Letra de Cambio como Títulos Ejecutivos; y de **Garantía de Calidad** por la cantidad de **Treinta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Seis Lempiras (Lps.34.776.00)** que equivalen al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Ciento Ochenta (180) días, la moneda de la misma será en Lempiras y podrá ser: una garantía emitida por un banco; una fianza emitida por una banco y/o aseguradora; un cheque certificados o un cheque de caja a la orden del Contratante; Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública o en su defecto depositarse en cuentas Bancarias de la Alcaldía Municipal de Amapala

Clausula Quinta.- Impuesto sobre la Renta.- EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR para no efectuar ninguna retención. Asimismo el Contratista declara que para estos fines la utilidad de su contrato es del Siete por ciento (7%).

Clausula Sexta.- Inicio del Contrato y Plazo de Entrega.- EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por **EL CONTRATANTE**; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de **EL CONTRATANTE** será de Treinta (30) días. El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de **EL CONTRATISTA** y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

Clausula Séptima.- Enmiendas y Órdenes de Cambio.- EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, **EL CONTRATANTE** pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con **EL CONTRATISTA**.
Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

Clausula Octava.- Obras Mal Ejecutadas.- Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con **EL CONTRATANTE**, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

Clausula Novena.- Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato.- EL CONTRATISTA no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**.

Clausula Decima.- Aspectos Ambientales del Proyecto.- Durante la ejecución de las obras, **EL CONTRATISTA** velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

a) Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
b) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
c) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
d) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
e) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
f) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
g) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
h) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones; y
i) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

Clausula Décima Primera.- Responsabilidad Laboral.- **EL CONTRATANTE** no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de **EL CONTRATISTA**.

Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.- Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por **EL CONTRATANTE**, si **EL CONTRATISTA** presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Clausula Décima Tercera.- Terminación del Contrato.- El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;

d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y
h) El mutuo acuerdo de las partes.

Clausula Décima Cuarta.- Resolución de Conflictos.- Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables.

Clausula Décima Quinta.- Aceptación de las Partes.- Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, a los 10 días del mes de Febrero del 2020.

ALDÍA MUNICIPAL
ALCALDE
2018-2022
AMAPALA, VALLE

SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA
Alcalde Municipal Amapala
"El Contratante"

JOSE FREDY RIVAS CABRERA
"El Contratista"
Identidad # 1703 1972 00079

Municipalidad de Amapala.
Departamento de Valle, Honduras, C. A.
Tel. 27958524 – 27958258
Correo. municipalidadamapala@yahoo.com

CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS
MEJORAMIENTO Y PINTADO DEL CEB SAN RAFAEL DE LAS MATARAS; BARRIO NUEVO AMAPALA, DEPARTAMENTO DE VALLE

Nosotros, **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARRA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, Municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 15 de Enero del 2018 en adelante **"EL CONTRATANTE"** y **CARLOS MAURICIO PEÑA ALVARADO,** mayor de edad, casado, de nacionalidad Hondureña, Maestro de obra, con tarjeta de identidad 1703 1979 00215, con domicilio en Barrio Nuevo del municipio de Amapala, actuando en representación de sí mismo y quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS,** el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes:

Clausula Primera.- Objeto y Descripción del Contrato.- EL CONTRATISTA se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar las obras de Mantenimiento y pintado del Centro de Educación Básica San Rafael de las Mataras del Municipio de Amapala, Departamento de Valle; suministrando para ello la mano de obra y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

Clausula Segunda. - Valor del Contrato y Financiamiento. - El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 70/100 (LPS.103,698.70)** monto que será financiado en su totalidad con recursos de la Alcaldía Municipal de Amapala y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimada

CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS PÚBLICAS

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario L	Total L
1	Raspado, lijado y limpieza de paredes	m.2	1454	9.00	13086.00
2	Resane de Paredes	gbl	1	2500.00	2500.00
3	Aplicación de Pinturas	m.2	1454	60.05	87312.70
4	Limpieza Final	gbl	2	400.00	800.00
				Gran Total (Lps.).....	**103,698.70**

Clausula Tercera.- Forma de Pago.- EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el período

facturado; debidamente aprobadas por el Supervisor y la Unidad Técnica correspondiente. **EL CONTRATANTE** hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

Clausula Cuarta.- Garantías Contractuales.- EL CONTRATISTA; no presentara **Garantía de Cumplimiento de Contrato;** en virtud que no solicitara anticipo tal y como se establece en el Reglamento de Compras y Contrataciones Menores de la Alcaldía Municipal de Amapala de **Garantía de Calidad** por la cantidad de **Cinco Mil Ciento Treinta y Cuatro Lempiras con 94/100 (L.5,134.94)** que equivalen al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Ciento Ochenta (180) días, la moneda de la misma será en Lempiras y podrá ser: una garantía emitida por un banco; una fianza emitida por una banco y/o aseguradora; un cheque certificados o un cheque de caja a la orden del Contratante; Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública o en su defecto depositarse o retenerse en cuentas Bancarias de la Alcaldía Municipal de Amapala

Clausula Quinta.- Impuesto sobre la Renta.- EL CONTRATISTA se encuentra exonerado del pago de Impuesto Sobre la Renta ya que no sobrepasa la base exenta.

Clausula Sexta.- Inicio del Contrato y Plazo de Entrega.- EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por **EL CONTRATANTE**; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de **EL CONTRATANTE** será de Quince (15) días**.** El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de **EL CONTRATISTA** y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

Clausula Séptima.- Enmiendas y Órdenes de Cambio.- EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, **EL CONTRATANTE** pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con **EL CONTRATISTA**.
Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

Clausula Octava.- Obras Mal Ejecutadas.- Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con **EL CONTRATANTE**, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

Clausula Novena.- Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato.- EL CONTRATISTA no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL**

CONTRATISTA no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**.

Clausula Decima.- Aspectos Ambientales del Proyecto.- Durante la ejecución de las obras, **EL CONTRATISTA** velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

a) Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
b) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
c) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
d) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
e) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
f) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
g) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
h) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones; y
i) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

Clausula Décima Primera.- Responsabilidad Laboral.- **EL CONTRATANTE** no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de **EL CONTRATISTA**.

Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.- Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por **EL CONTRATANTE**, si **EL CONTRATISTA** presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Clausula Décima Tercera.- Terminación del Contrato.- El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y
h) El mutuo acuerdo de las partes.

Clausula Décima Cuarta.- Resolución de Conflictos.- Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables.

Clausula Décima Quinta.- Aceptación de las Partes.- Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, a los 27 días del mes de Febrero del 2020.

ALCALDIA MUNICIPAL
ALCALDE
AMAPALA VALLE

SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA
Alcalde Municipal Amapala
"El Contratante"

CARLOS MAURICIO PEÑA ALVARADO
"El Contratista"
Identidad # 1703 1979 00215

Municipalidad de Amapala.
Departamento de Valle, Honduras, C. A.
Tel. 27958524 – 27958258
Correo. municipalidadamapala@yahoo.com

CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS

PROYECTO: MANTENIMIENTO, REPARACION Y PINTADO DEL CENTRO DE NIÑEZ "BLANCA ROSA CALIX SUAZO" BARRIO EL CENTRO, AMAPALA

Nosotros, **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARRA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, Municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 15 de Enero del 2018 en adelante **"EL CONTRATANTE"** y **EMERSON JOEL AVILA BONILLA,** mayor de edad, unión libre de nacionalidad Hondureña, Maestro de obra, con tarjeta de identidad #0501 1995 04768 00063, con domicilio en la aldea San Pablo municipio de Amapala, actuando en representación de sí mismo y quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS,** el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes:

Clausula Primera.- Objeto y Descripción del Contrato.- EL CONTRATISTA se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar las obras de Mantenimiento, Reparación y Pintado del Centro de Niñez "Blanca Rosa Calix Suazo" del Municipio de Amapala, Departamento de Valle; suministrando para ello la mano de obra necesarios para la ejecución del contrato.

Clausula Segunda. - Valor del Contrato y Financiamiento. - El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **CUARENTA MIL CATROCE LEMPIRAS CON 30/100 (L.40,014.30)** monto que será financiado en su totalidad con recursos de la Alcaldía Municipal de Amapala y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimada

CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS PÚBLICAS

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Total en Lps.
1	Demolición de paredes (ampliación de aulas)	M2	38	221.00	8,398.00
2	Demolición de paredes (hacer ventanas amplias)	M2	4.5	221.00	994.50
3	Tallado y Repello de mochetas	Ml	30	40.00	1,200.00
4	Tallado y pulido de mochetas	Ml	30	33.50	1,005.00
5	Instalación de cerámica en piso	M2	70	120.00	8,400.00
6	Instalación y pegado de molduras de cerámica	Ml	68	44.10	2,998.00
7	Reparación de cielo falso	M2	12	84.00	1,008.00
8	Reubicación de sanitarios, desinstalar e instalar	c/u	3	1800.00	5,400.00
9	Excavación externa para conexión de aguas negras	Ml	20	80.00	1,600.00
10	Repello de paredes de sanitarios	M2	24	50.00	1,200.00
11	Pulido de paredes de sanitarios	M2	24	50.00	1,200.00
12	Fabricación de balcones	M2	15	334.00	5,010.00
13	Fundición de Acera, contigua al centro (externo)	M2	20	80.00	1,600.00
Gran Total (Lps.).....					40,014.30

Clausula Tercera.- Forma de Pago.- EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el período facturado; debidamente aprobadas por el Supervisor y la Unidad Técnica correspondiente. **EL CONTRATANTE** hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

Clausula Cuarta.- Garantías Contractuales.- EL CONTRATISTA; no presentara **Garantía de Cumplimiento de Contrato;** en virtud que no solicitara anticipo tal y como se establece en el Reglamento de Compras y Contrataciones Menores de la Alcaldía Municipal de Amapala, de **Garantía de Calidad** por la cantidad de **DOS MIL LEMPIRAS CON 72/100 (L.2,000.72)** que equivalen al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Ciento Ochenta (180) días, la moneda de la misma será en Lempiras y podrá ser: una garantía emitida por un banco; una fianza emitida por una banco y/o aseguradora; un cheque certificados o un cheque de caja a la orden del Contratante; Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública o en su defecto depositarse o retenerse en cuentas Bancarias de la Alcaldía Municipal de Amapala

Clausula Quinta.- Impuesto sobre la Renta.- EL CONTRATISTA no se le realizara retención del Impuesto Sobre la Renta en virtud estar por debajo de la Base Exenta correspondiente a este periodo.

Clausula Sexta.- Inicio del Contrato y Plazo de Entrega.- EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por **EL CONTRATANTE**; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de **EL CONTRATANTE** será de Treinta (30) días. El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de **EL CONTRATISTA** y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

Clausula Séptima.- Enmiendas y Órdenes de Cambio.- EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, **EL CONTRATANTE** pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con **EL CONTRATISTA**.
Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

Clausula Octava.- Obras Mal Ejecutadas.- Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con **EL CONTRATANTE**, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

Clausula Novena.- Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato.- EL CONTRATISTA no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a **EL**

CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**.

Clausula Decima.- Aspectos Ambientales del Proyecto.- Durante la ejecución de las obras, **EL CONTRATISTA** velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

a) Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
b) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
c) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
d) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
e) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
f) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
g) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
h) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones; y
i) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

Clausula Décima Primera.- Responsabilidad Laboral.- EL CONTRATANTE no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de **EL CONTRATISTA**.

Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.- Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por **EL CONTRATANTE**, si **EL CONTRATISTA** presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Clausula Décima Tercera.- Terminación del Contrato.- El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y
h) El mutuo acuerdo de las partes.

Clausula Décima Cuarta.- Resolución de Conflictos.- Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables.

Clausula Décima Quinta.- Aceptación de las Partes.- Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, a los 27 días del mes de febrero del 2020.

SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA
Alcalde Municipal Amapala
"El Contratante"

EMERSON JOEL AVILA BONILLA
"El Contratista"
Identidad # 0501 1995 04768